DISCURSO ELOCUENTE

PRONUNCIADO EN LA RENOVACION del Tribunal de la Real Audiencia de la muy Noble

CIUDAD DE QUITO,

el dia 7. de Enero del Año de 1780.

POR EL MUY ILUSTRE SEñOR

D. D. JOSEF GARCIA DE LEON,

Y PIZARRO.

del Consejo de S. M. Presidente Regente de la misma Real Audiencia, Visitador General de ella, Tribunales de Justicia, y Real Hacienda de su Distrito, Gobernador, y Comandante General de estas Provincias, Superintendente general de Estafetas, y Correos de ellas, Socio de la Real Academía Matritense del derecho Español, y Publico y Onorario de la Sociedad Patriotica de Baeza, y Reyno de Jaen en España.

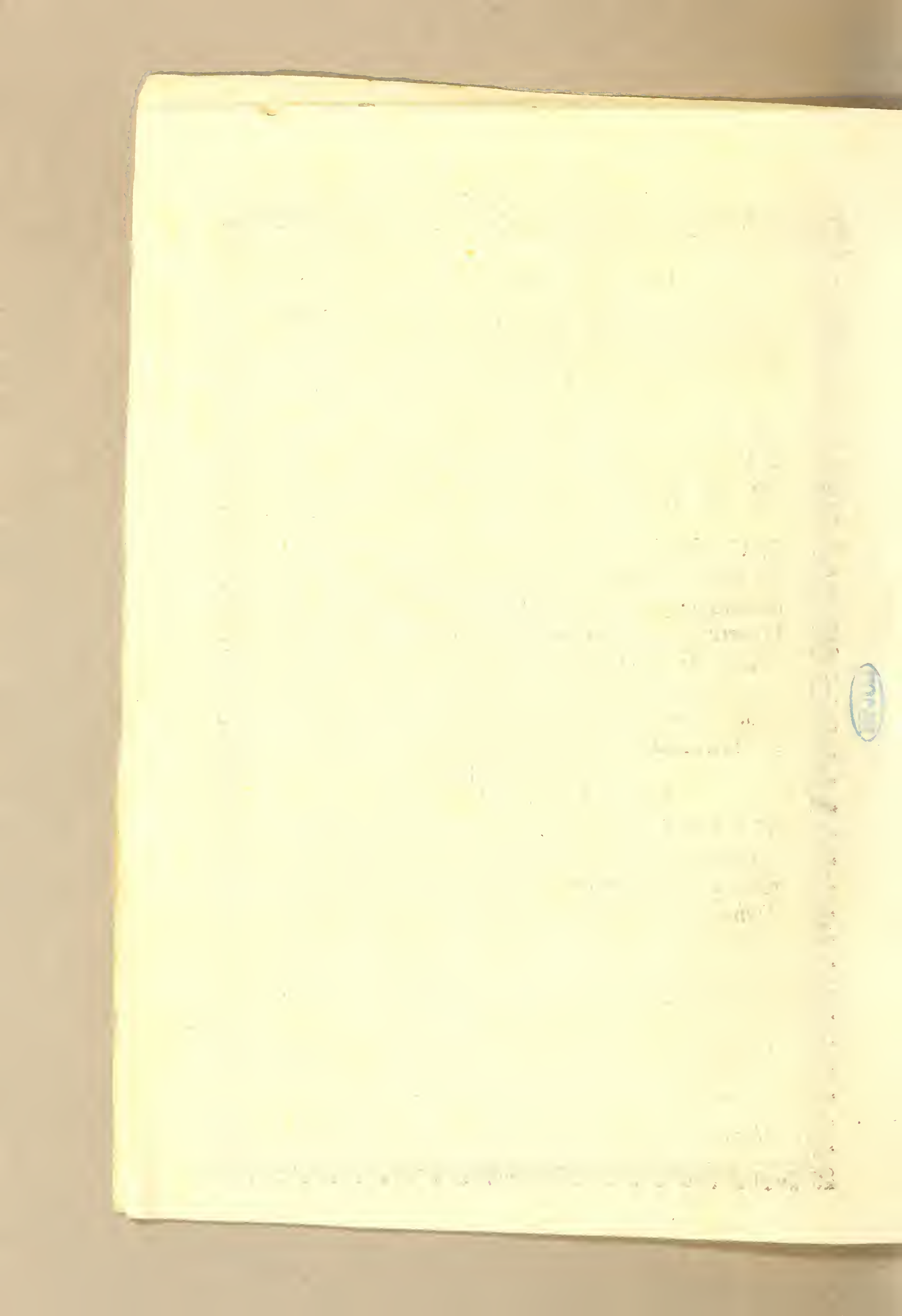
LO DA AL PUBLICO

SU MAS MINIMO CRIADO D. JOSEF del Corral, y Narro Capitan de Milicias del Regimiento de Infanteria Provincial, nombrado de Quito, Oficial primero de la Secretaria de la Visita general de las mismas Provincias, Alguacil mayor de ella, Contador de las Rentas Dezimales del Obispado, y Secretario del dicho Ilustre Señor.

Y LO DEDICA

AL SEñOR D. JOSEF GARCIA PIZARRO, Y FRIAS Hijo Primogenito del Doctisimo Autor, y de la muy Ilustre Señora la Señora D. Maria de Frias, y Rey mis Señores.

Impreso en Quito por Raymundo de Salazar.



AL SEÑOR DON
JOSEF GARCIA PIZARRO, Y FRIAS.



Abia Yo formado unos pocos rasgos de esta Carta Dedicatoria para V. S. siguiendo el Norte fixo en esta pieza de aplaudir la obra, y el Autor que la produjo. Habia dicho los Elogios de que fue capaz la pluma; no los que con exceso inmenso merece el Ilustre Autor de un Discurso tan bello, y atodas luces lleno, que verifica á la Letra aquel relevante Encomio de que el Autor con solo su Talento sabe hacer maximo lo minimo. Habia pasado al Papel::: Pero para q̄ lo hede decir, si con mejor acuerdo borré lo Escrito al reflexionar q̄ el Publico, esta Ciudad, y Provincia, y aun el Reyno todo, preconizan el Engarce de singularisimas prendas que brillan en el Ilustrisimo Autor del Discurso, para manejar con tan viva delicadeza la Pluma, como contino Magistral el Gobierno, y destreza Militar la

Espa

España. Cada Individuo de esta Sociedad ès un Testigo que Depone esta verdad sin nota de adulacion, por que no logra el honor que yo he debido al amavilisimo Autor, haciendome ser Distinguido en su Familia, prestandome meritos su grandeza.

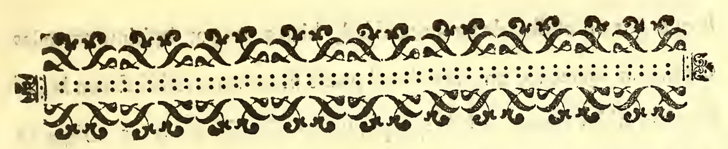
PERO SOBRE TODO anudó las voces del aplauso la consideracion de que dedico esta preciosa obra á V. S. que mirando la modestia de sus Nobilisimos Padres se hade encender en pundonoroso ruvor al ver estampadas algunas de las muchas alabanzas aque son acrehedoras sus lucidas circunstancias. Y que importa, ni perjudica, que yo la calle con una violencia embidiable, si V. S. contra los deseos de una alta Politica las publica atodo el Orbe Español! Qualquiera que notare en V. S. en estrecho maridage los pocos años con un anciano reposo, en una edad immatura, un consumado discurso un profundo juicio anticipado á su comun Epoca, una penetracion de materias, y facultades, de que parecia imposible estar superficialmente Orientado, y que encanta aquantos con admiracion le escuhan, un ser Latino sobre bello Pendolista en la corta edad de ocho años, un valor, y generosidad de animo, que se niega á la Infancia, y que hace espantar á los que ya le ven, no solo hacer perfectamente, sino mandar los exercicios, y eboluciones Militares á la fien-

te de las Tropas, q̃ qual otro Julio Cesar, ha sabido crear, y lebã-tar su Sabio, y Marcial Padre, y finalmente un respeto, y venera-cion á las Leyes Divinas, y humanas sobre lo creible en la no bi-en iniciada carrera de su amable vida: no puedo menos que ad-vertir por este indice los primores de la obra, el pulido taller en que se labró, y las Selectas materias de que abunda tan fecunda oficina. Lo cierto és, que por una pequeña flor se colige la noble-za de un pensil, y por solo Ganimedes se arguye la magnitud su-blime de una Deydad.

Reciva, pues, V. S. como modelo á los mayores acier-tos, y como regla fiel de sus primeras producciones esta practica Retorica de la más viva Elocuencia, que le presento, quasi hurta-da á un generoso descuydo de su humanisimo Autor, para que de V. S. obtenga el seguro Pasaporte, que no pudo darle mi afortu-nado robo.

Dios guarde á V. S. los muchos, felices años, que le desea la reverente gratitud de el menor de sus subditos Q. S. M. B.

Josef del Corral,
y Narro.



DE LAS VIOLENCIAS PUBLICAS, Y PRIVADAS.

SEñORES.



A VIOLENCIA és aquella Fiera, q̃ valiendoſe del Terror, y del Eſpãto, introduce el deſordẽn en la Sociedad. Es la que rompiendo los Diques de la razon, y ſaltando la Barrera de la Equidad atropella los prudentes Reglamentos de nueſtros mayores. Es aquel orrible monſtruo, que poniendo en Eſclavitud á la Sabiduria, hace que ſolo gobierne la ignorancia, la crueldad, y el Deſpotiſmo. Es enfin, por decirlo de una vez, un irreconciliable, perpetuo enemigo de la Juſticia.

Ala verdad, quien ſino la Fuerza Publica fué la que oprimiendo los Sagrados derechos de la Naturaleza, turbó la Sociedad introduciendo en el Mundo las Guerras, las Armas, los Duelos, las Muertes, y la ſervidumbre, haciendo VIOLENCIA PUBLICA ALOS MORTALES? Ella fué

la

la que por un efecto de pura necesidad, hizo crear por legitimo entre las Gentes un Derecho, en cuya virtud puede licitamente resistirse con la fuerza à la misma fuerza. Ella la que por un funesto espiritu de las intrigas de Clodio, y de la Enemiga de Antonio, ocasionó el destierro del grande Ciceron, y despues su muerte. Ella la que ha hecho correr arroyos de sangre de los infelices hombres. Ella la que à exemplo de la PUBLICA VIOLENCIA, con que han tratado de Destruirse unas Naciones á otras, ha producido los homicidios, los robos, los adulterios, y demas atentados con que diariamente somos atacados en nuestras Casas, en las Plazas, y en los Caminos, y se conocen bajo del Titulo fatal de VIOLENCIAS PARTICULARES.

Contra aquella ordenó Dios el poder de los Reyes, y Principes, que con sus Exercitos, y Armadas abatan el orgullo de los Enemigos de la Paz del Genero humano:::: Ha! Quiera Dios vendecir las Armas del mejor de los Reyes: el Señor DON CARLOS TERCERO nuestro amado Soberano en la presente circunstancia en que la VIOLENCIA PUBLICA de los Ingleses le á puesto, apesar de su amabilidad, y dulzura, en la dura precision de usar de aquel derecho.

CONTRA LAS VIOLENCIAS PARTICULARES se Estableció la autoridad de los Magistrados, que rebestidos de Suficientes Poderes que les Confiere el Monarca, como Gefe Soberano del Estado, defienden con sus Decretos las Vidas, honras, y Haciendas de los Ciudadanos,

ame-

amenazadas muchas veces de la Fuerza, de la Cavilosidad, y del respeto de sus Contrarios.

De comun acuerdo han tomado todas las Naciones cultas las precauciones, que con reflexion a sus genios, y costumbrs, y à las de sus Vecinos, han parecido ó portunas, á contener estos torrentes de furor, y de injusticia, poniendo sus subditos á cuvierto de las VIOLENCIAS PUBLICAS, Y PARTICULARES.

LAS REPUBLICAS DE ESPARTA, Tebas, Lacedemonia, Atenas, y quantas en calidad de Estados Soberanos se erigieron en la Grecia, nó hubieran subsistido muchos años, si con tiempo no se huvieran opuesto á la opresion, que trataban de imponerles sus proprios individuos. Aun las virtudes de estos les fueron sospechosas, quando pensaron que al calor de ellas podrian forjarse grillos à la Patria. La ambicion, y la abaricia eran los Crimines de estado entre los Griegos, como que en ellos veian el mas cierto, y veridico origen de la tirania. La Ley del ostracismo, y las frecuentes proscripciones dan irrefragables testimonios de la severirad con que en esto se portaban. Al contrario, la moderacion, y la rendida obediencia à las Leyes que brillaron en Temistocles, en Epaminondas, y en Pelopidas, los hicieron venerar como à Idolos de la Publica tranquilidad.

Los Romanos, * yà en tiempo de Republica, yà en el de Monarquia, usaron de todo su Don de Gobierno, de su poder, y autoridad, pre-

* *D. ET Cod. Tit. de vi Publica, & Privata.*

precisamente contra las VIOLENCIAS, Y LAS FUERZAS. Sus grandes Letrados, como los Ulpianos, los Scebolas, y los Papinianos, sus Senados consultos, y las Leyes de sus Emperadores se dirigieron à este tan importante objeto. Exprofeso hay Titulos enteros en la Compilacion del Derecho antiguo, y moderno de estos Maestros del Arte de Gobernar, en que se estienden las mas prudentes ordenanzas contra las VIOLENCIAS PUBLICAS, Y PRIVADAS. Julio Cesar las hizo recoger, y por esto gozan el Augusto nombre de Leyes Julias.

NUESTROS MONARCAS siempre atentos aque la livertad de sus Vasallos no sea constreñida, han hecho lo proprio * *Soberviosamente se atreven los Omes à facer fuerzas unos, à otros*, dice el Sabio Rey Don Alonso. Por tanto, despues de esplicar los modos de hacerlas, prescrive menudamente sus penas. Las Recopilaciones de Castilla, y de Indias estàn llenas de iguales Santas, Regias disposiciones.

Pero, ò Señores! De nada sirve la mas arreglada Legislacion, sino està seguida de la mas Religiosa obediencia.

Dejemos para los Reys tomár satisfacion de las VIOLENCIAS PUBLICAS, yà que ha puesto Dios en sus manos la Espada, para hacerse Justicia; y solo hablemos una palabra de las que llamamos VIOLENCIAS PARTICULARES.

No se discurra boy à Peroràr contra esos delitos, con que acometiendo los Malsines à los Ciudadanos los despojan de sus bienes, del ho-

* *Tit. 10. Partida 7.*

honor, y aun de la vida. Contra la fuerza con que estos obran, hay otra que imponen las Carceles, los Presidios, y los Patibulos, de forma, que si hay osados que se atreben á perturbar aquella, hay tambien proporcionados castigos que puedan corregirla. Boy à hablar de otra especie de fuerza que es mas pesada, al paso que es mas invencible, y mas dificil su remedio.

Esta es la Violencia que suele irrogar la misma Magistratura. David, y Salomon llamaron Dioses à los Jueces; asi para demostrar la rectitud con que debian obrar, como para inspirar el mas profundo respeto hacia sus Personas. Mas si ellos abusan de la Autoridad, desobedeciendo las Leyes, ò valiendose de su venerable Nombre, para operar la iniquidad, no ès dudable, q̃ el peso, ó gravedad de su VIOLENCIA serà analoga, ò correspondiente al poder de aquellos con quienes son comparados; y siendo este tan grande, puede con claridad formarse una justa idea del tamaño de aquella.

UN MAGISTRADO CABAL, es el Placèr, y las Delicias de un Pueblo instruido, y sensato. Un mal Juez es la opresion, ès la amargura, y el desconsuelo de quantos estan vajo de su mando. Un Magistrado injusto, imprudente, interesado, vengativo, sin temperacion, sin fortaleza, entregado todo al orgullo, á la pereza, y al descuido, és la mayor desgracia que puede sobrevenir à una Provincia.

Me aberguenzo Señores de haver de Increpàr unos defectos de que debo estar tan ageno. Mas prestemos este obsequio à la SUMMA JUS-

anti-

TICIA, y principié el juicio por Noſotros miſmos, precaviendnos con anticipacion para no caer en ellos.

AL PRESIDENTE.

UN PRESIDENTE, (1.) cuya autoridad explica bien una Ley, diciendo: Que tiene en la Provincia de ſu mando mayor Imperio que todos, deſpues del Principe, debe ſer una antorcha que ſiempre eſtè iluminando. Sus palabras, ſus acciones, y aun ſu geſto, hande eſtar continuamente enſeñádo al Pueblo que gobierna. La humanidad, hade ſer el centro de ſu Alma. La juſtificacion el caracter de ſus operaciones. Ha de ſer el primero, y mas ſobreſaliente hombre de bien de la Republia. La buena fee, lo puro de ſu corazon, ſu Subordinacion al Rey, à la Ley, y à la razon, y ſobre todo, que ſu reſpeto, y veneracion hacia Dios, y ſu Igleſia no tiene limite, hande ſer atributos patentes, y notorios atodos ſus Subditos. La modeſtia, y la circunſpeccion deben eſtar reſplandeciendo en ſu ſemblante. Y finalmente, la paciencia, el Sitial en que ſe manifieſte al Publico.

Es de ſu obligacion impedir con todas ſus fuerzas, que los Poderoſos hagan fuerza à los humildes; por conſiguiente debe oponerſe atoda vejacion contra los Pobres, ſiendo el eſcudo de los Huerfanos, Viudas, y Desbalidos.

Es del cargo del bueno, y cuidadoſo Preſidente (2.) *Congruit bono & gravi*

1. *Tot. Tit. D. de offic. Præſid.*

2. *Ley* 18. *dho Tit Ley* 1. *Tit.* 17. *Partida* 3. *Ley* 1. *Tit.* 1. *Lib.* 8. *Recopiladcion de*

gravi Præsidi dicen otras Leyes, mantener la Provincia que se le ha entregado en Paz, y quietud; procurando la tranquilidad, y sosiego publico por quantos medios dicta la sana Politica; á cuyo fin debe limpiárla de hombres malignos, de Ladrones, de Bagabundos, y otros de este jaez. Es preciso admita á todos los Subditos que se le presentaren; pero igualmente conviene no tenga con ellos intima familiaridad. Debe:::: Pero baste decir para no abusar de vuestra atencion, y paciencia, que és la imagen viva del Monarca; por tanto, es indispensable se halle adornado de quantas virtudes hacen amable al mejor de los Principes.

O ! Quiera Dios que el Publico Racional, y de providad, (que és ese severo Juez, que siempre esta Juzgando secreta, pero respectuosamente la conducta de sus Gefes) no halle mucho que desear de estas propriedades en el, que en la actualidad les ha tocado por suerte.

A LOS SEñORES MINISTROS.

SI en mi no las encuentra, tengo al fin el consuelo, de que las halla con abundancia en mis Colegas, y Compañeros en el Ministerio. Si Señores, debo hacerles Justicia en obsequio de la verdad, y en aplauso glorioso de sus circunstancias. A ellos se debe, se acuda ya à este Tribunal con la misma confianza, que se hacia en Burgos por nuestros antiguos Castellanos al de Lain Fulvio Calbo, y Nuño Rasura. A estos Celosos Ministros del Rey, q̃ los millares de negocios q̃ estaban Almacenados en esas Oficinas, se hallen despachados con general contentamiento de los Litigantes; de tal

manera, que en el corto eſpacio de tiempo de mi Preſidencia, ha ſido tan continua ſu aplicacion, y trabajo, q̃ ſe han acabado ãtes las dependencias, que ſu infatigable anhelo por hacer Juſticicia.

A ellos, que eſas Carceles, eſos Caminos, eſos Pueblos eſten barride los malbados, que los infeſtaban. Ya perdiò Quito aquella negra nota de ſer depoſito de Ladrones, que tanto lo deshonraba.

A ſu diſcrecion, y Prudencia ſe debe la unanimidad de dictamenes, con que ſe procede en el unico, y principal objeto de nueſtras obligaciones, q̃ ès el ſervicio del Rey, y de la Patria. No temo q̃ el miſmo Publico acuſe de liſongeras mis expreſiones; por que los hehos notorios hacen la mas irrefragable prueva; y ſería faltar aſu integridad, ſi no ſe preſtaſe eſte Publico Teſtimonio á la verdad.

Pero como para magnificar una obra és neceſario conſumarlas; nó me reſta en eſte Punto otro oficio, que el de Exortar á la Conſtancia. Sepan eſtas Provincias que no ſe hade relajar ni en un apice la fuerza de nueſtro obrar; que con ella hemos de quebrantar los impulſos que ſiempre ha de eſtar haciendo la malignidad de los perverſos, para bolver à violentar, y oprimir el candor de los buenos; que ſiempre hemos de eſtar vigilando, para procurarles el bien, y alejarlos del mál; y que nueſtro tiempo, nueſtra vida, nueſtro eſtudio, y aun nueſtro deſcanſo hade ſer, y és empleado en ſu ſervicio, en ſu utilidad, y veneficio.

Nota. *Eſta elegante Oracion, dijo en publico el muy Iluſtre Sr. Preſid. Regẽte, y Viſitador Gral. con reſpecto al Sr. Conde de Cumbres Altas Oydor Decano, y unico en ſu tiempo, en el deſpacho de eſta Real Audiencia; y del S. D. D. Juan Joſef Villalegua, y Marfil Fiſcal de ſu M. quien deſempeñando con infatigable zelo ſu laborioſo principal empleo, hace diariamente de con-Juez legal, con dicho Señor Oydor Decano.*

A LOS

A LOS SUBALTERNOS.

SI con eſta imparcialidad hé hablado de mis compañeros, y aun de mi miſmo, no ſe eſpere nò, que por captar los elogios de los ſubalternos, falte à hacerles las mas eſtrechas advertencias, tocantes al mas exacto cumplimiento de ſus obligaciones. Son partes adintegrantes de eſte moral Edificio. ¿ Que importaria que ſu Cabeza, y Cuerpo fueſen ſin tacha, ſi no tenia brazos, pies, ó Ruedas con que ponerſe en movimiento; ó que en caſo de tenerlos, lo deſarreglava lo tardo de la accion de ſus pies, ò la demaſiada ligereza de ſus manos?

No puedo negarles, que han Correſpondido en eſte año de mi Regencia al Plan de Reforma, que hé adoptado en la Viſita de eſte ſuperior Tribunal, para que por el ſe nivele la conducta de los que le ſon Inferiores. Es cierto, que ſumiſos, y reſignados bán cumpliendo con los Reglamentos, que hé hido dictando, afin de renobar la obſerbancia de las Layes que por el tranſcurſo de los tiempos eſtaban olvidadas. En ſu conſecuencia, vemos reſtablecida la formalidad de los juicios, abolidas las Trampas legales, acortados los terminos con que ſe prolongaban los Pleitos, aminorados los gaſtos, reſpetadas las Providencias del Tribunal, aſegurada ſu Cuſtodia, y permamencia, y en fin aliviada en gran parte la penoſa, pero neceſaria enfermedad, que padecen los Pueblos con los Litigios.

Tam-

Tambien reconozco, que ſenſibles ami voz, y al exemplo que les dan ſus Superiores, és ſu aſiſtencia, pronta; ſu obediencia, ciega; ſu limpieza, palpable; y ſu exactitud, notoria.

Mas Señores, falta mucho, para la perfeccion, y afinamiento de eſtos Reſortes. Sin eſta Circunſtancia Violentarán, forzaràn, y aun harán rechinar al todo de la Maquina. No deſconfio conſeguirlo, ſi logro haceros amantes del Pundonor, y de la Gloria. SIEMPRE HE OBSESRBADO, decia el gran Phocion, * QUE A UN PUEBLO VIRTUOSO JAMAS HA FALTADO EL TALENTO NECESARIO, PARA BRILLAR EN SUS FUNCIONES; Y QUE EL TALENTO ES INUTIL, QUANDO NO LE ACOMPAñA LA VIRTUD. Yo dirè á todos, (para no individualizarme con alguna Claſe) que de nada ſerviràn el Ingenio, y las Letras de los unos, ni la diligencia, y paſos de los otros, ſino ſon aſiſtidos de la recta intencion, del deſinteres, de la verdad, y del temor de Dios. Un hombre corrompido proſtituie ſus Talentos, valiendoſe de ellos para deſtruir las Leyes, y deſcomponer el orden Publico. Al contrario, un hombre de Plaza de honeſtas coſtumbres, ſe aprovecha del Genio para el bien de ſus Clientes, ó utilidad de los Ciudadanos.

CONCLUCION.

Eſto es, lo que en el primer dia de Audiencias de eſte año de la Encarnacion de nueſtro Señor Jeſu-Chriſto de 1780, y al tiempo de ha-

* *Entretenimieuto de Phocion. Edicion Franceſa.*

hacer la Avertura de este mi amado, como respetado Tribunal, ha parecido á mi obligacion deber decirme, y deziros; para que teniendolo presente en el resto de èl cumplamos con todas las de nuestros respectivos Empleos, contribuyendo por nuestra parte al unico deseo de Nuestro REY, Y SEñOR D. CARLOS TERCERO PADRE DE LA PATRIA, que es de hacer dichosos à sus Vasallos. Concluyo, pues, diciendo con nuestro Espñol Seneca, * que podrèmos llamarnos felices, quando por lo recto, suave, y equitativo de nuestras operaciones, podamos sin rubor manifestarnos à los ojos del Publico: Que de nada importa dissimular cuydadosamente nuestras Pasiones, si estas nos estan interiormente atormentando: Que nuestro obrar hade ser tan irreprehensible, que podamos hacerlo patente à todos. Y finalmente, que seremos los hombres mas miserables, si despreciamos este irresistible Grito de nuestras conciencias.

O te miserum si contemnis hunc testem!

DIJE.

---

* *Seneca. Epist.* 97.